



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO,

mer y año hui se en el Acuerdo anterior a Doña  
Toaquina Medo en su persona de que queda entendida  
y p.<sup>o</sup> qd conste lo pone p.<sup>o</sup> Dil.<sup>o</sup> qd firmo

Medo

Acuerdos

En la villa de Alhama a nueve dias del mes de  
Maio mil Setecientos noventa y uno el Sr. D.<sup>o</sup> Manuel  
del Rio y vixar Abogado de los R.<sup>os</sup> con  
reyes Alcalde Mayor de ella y en paritido D.<sup>o</sup> Juan  
de Canovas, D.<sup>o</sup> Juan Muñoz y D.<sup>o</sup> Juan Ramon  
Cayuela Mayor parte del Consejo Justicia y Arzobispado  
D.<sup>o</sup> Roque Provencio y D.<sup>o</sup> Tadeo Pineda Diputados del  
Comun estando en su Ayuntamiento y presente D.<sup>o</sup> Alonso  
Medo Fiscal prior, Indico grad.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> hatar y conferido  
de las cosas pertenecientes al Comun Dixerón: Que  
en continuacion de esta se efectuando p.<sup>o</sup> los señores nombrados  
del actual repartim.<sup>o</sup> de R.<sup>os</sup> contribuciones siendo uno  
de los ramos el de mantenimientos y labradores por el  
cuyo particular estambien de athenion y otros que se debere  
de terminan segun reglas novissimas al nuevo q.<sup>o</sup> se  
executado una parte de la R.<sup>os</sup> hacienda y que por lo  
mismo averado todo lo que de ante mano se practicaba  
y por convenio o estipulacion con esta clave de contribuyentes  
en reflexion a los ymportante asuntos sus

